PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos referidos a los hechos de público conocimiento vinculados con la aparición e impacto de proyectiles en establecimientos próximos al Centro Deportivo de Tiro ubicado en Tambor de Tacuarí 501:

I. Sobre el hecho ocurrido el 25 de julio de 2026

1. Detalle las actuaciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad con motivo del hecho ocurrido el 25 de julio de 2026 en la sede Núñez del Centro Naval, en el que una persona resultó lesionada por el impacto de un proyectil de arma de fuego.

2. Identifique los organismos y dependencias intervinientes, indicando fecha, horario, objeto y resultado de cada intervención.

3. Informe si el Poder Ejecutivo fue notificado formalmente de la investigación penal iniciada a raíz del hecho, de solicitudes de adopción de medidas preventivas o de cualquier resolución judicial vinculada con el funcionamiento del Centro Deportivo de Tiro. Remita copia de las comunicaciones recibidas y de las contestaciones efectuadas, con resguardo de la información sometida a reserva judicial.

4. Informe si, con posterioridad al hecho, se realizaron inspecciones en las instalaciones de Tambor de Tacuarí 501. En caso afirmativo, indique:

a. organismos intervinientes;

b. sectores inspeccionados;

c. profesionales actuantes;

d. pruebas y procedimientos realizados;

e. deficiencias detectadas;

f. intimaciones, recomendaciones o medidas preventivas dispuestas;

g. plazos otorgados y estado de cumplimiento.

5. Informe el estado actual de funcionamiento de cada uno de los polígonos y campos de tiro del establecimiento, indicando si sus actividades fueron suspendidas, limitadas o condicionadas, el organismo que adoptó la decisión y el acto administrativo o judicial que la sustenta.

6. Detalle las medidas preventivas implementadas para proteger a las personas que concurren o desarrollan actividades en establecimientos y predios próximos, incluyendo mecanismos de comunicación y coordinación con dichas instituciones.

II. Sobre los antecedentes y la posible reiteración de hechos

7. Informe la totalidad de denuncias, llamados al 911, actuaciones policiales, presentaciones administrativas, inspecciones o comunicaciones recibidas entre el 1° de enero de 2021 y la fecha de respuesta, relacionadas con:

a. proyectiles o fragmentos hallados fuera del Centro Deportivo de Tiro;

b. personas lesionadas;

c. impactos en árboles, edificios, vehículos u otros bienes;

d. deficiencias en los sistemas de contención balística;

e. reclamos formulados por establecimientos vecinos.

8. Para cada antecedente, indique fecha, lugar, organismo interviniente, número de actuación o expediente, medidas adoptadas, resultado de las pericias realizadas y estado actual.

9. Informe si el Gobierno de la Ciudad tomó conocimiento de los episodios difundidos públicamente durante 2021, vinculados con el impacto de un proyectil sobre una persona y con el hallazgo de municiones en sectores deportivos próximos. En caso afirmativo, detalle cuándo tomó conocimiento y qué medidas de inspección, prevención o control adoptó.

10. Indique si los antecedentes fueron analizados de manera conjunta para identificar una posible reiteración o patrón de riesgo. Remita los informes técnicos, matrices de riesgo o evaluaciones elaboradas.

III. Sobre las condiciones técnicas y balísticas de las instalaciones

11. Remita los planos conforme a obra y la documentación técnica final de cada polígono, cancha o instalación de tiro, identificando:

a. orientación y distancia de tiro;

b. armas, calibres y disciplinas autorizadas;

c. espaldones, parabalas, deflectores, cubiertas y protecciones laterales;

d. materiales, dimensiones y resistencia de los sistemas de contención;

e. distancias respecto de los límites del predio y de los establecimientos próximos.

12. Remita los estudios de trayectorias, cálculos balísticos y evaluaciones de riesgo correspondientes al proyecto definitivo, indicando profesional responsable, metodología utilizada, municiones evaluadas y márgenes de seguridad adoptados.

13. Informe cómo fueron subsanadas las observaciones formuladas durante la etapa de proyecto por la autoridad nacional competente en materia de armas y entidades de tiro, particularmente las relacionadas con:

a. trayectorias teóricas que podían no quedar contenidas;

b. orientación de determinados polígonos hacia terrenos próximos;

c. resistencia de los elementos de hormigón frente a impactos directos;

d. fragmentación o rebote de proyectiles;

e. protecciones laterales, accesos y puertas que interrumpieran las barreras balísticas.

14. Remita las constancias de conformidad, evaluación e inspección final emitidas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados respecto de cada una de las instalaciones, indicando fecha, vigencia, disciplinas y calibres comprendidos, condicionamientos y observaciones pendientes.

15. Informe si la inscripción o reinscripción del Tiro Federal Argentino y la habilitación de sus instalaciones se encuentran actualmente vigentes ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados. Remita las constancias que obren en poder del Gobierno de la Ciudad.

16. Detalle las inspecciones y tareas de mantenimiento realizadas desde el traspaso de las instalaciones al Tiro Federal Argentino sobre espaldones, deflectores, parabalas, mallas, cubiertas, protecciones laterales, puertas, taludes y demás sistemas de contención. Identifique el responsable de su ejecución y fiscalización.

17. Informe si, luego de los hechos difundidos en 2021 o del ocurrido en 2026, se efectuaron pruebas de funcionamiento con munición real, ensayos de resistencia, relevamientos topográficos o simulaciones de trayectorias. Remita sus resultados.

IV. Sobre el reclamo administrativo presentado por el Tiro Federal Argentino

18. Remita copia íntegra de los expedientes EX-2022-09469600-GCABA-SECTOP y EX-2022-14430219-GCABA-SSOBRAS, incluyendo:

a. el reclamo identificado como IF-2022-09472492-GCABA-SECTOP;

b. anexos técnicos, fotografías y planos;

c. informes de inspección;

d. órdenes de servicio y notas de pedido;

e. dictámenes jurídicos;

f. respuestas de la contratista;

g. comunicaciones con el Tiro Federal Argentino;

h. archivos embebidos y vinculados.

19. Identifique cada una de las adecuaciones, mejoras, arreglos y cambios solicitados por el Tiro Federal Argentino, indicando:

a. sector afectado;

b. defecto o inconveniente invocado;

c. riesgos señalados;

d. respuesta brindada por el Gobierno de la Ciudad;

e. tareas realizadas o rechazadas;

f. organismo o entidad a la que se atribuyó su responsabilidad.

20. Informe si en dichos reclamos se hizo referencia a escapes, rebotes o fragmentación de proyectiles, deficiencias en los sistemas de contención, hechos ocurridos en predios vecinos o riesgos para terceras personas.

21. Respecto del reemplazo de la malla N.º 12 por una malla N.º 14, indique:

a. sectores donde fue instalada;

b. función técnica prevista;

c. tipo de proyectil o perdigón que debía contener;

d. ensayos realizados y criterios de aprobación;

e. responsables de la prueba y recepción;

f. tareas de mantenimiento o sustitución posteriores;

g. estado actual de la malla.

22. Informe el contenido, objeto y resultado de las gestiones realizadas entre el Tiro Federal Argentino y la empresa Conylec mencionadas en la Disposición N.º 29/DGINYAR/22, e indique si estuvieron relacionadas con las condiciones de seguridad de los polígonos.

V. Sobre habilitaciones, fiscalización y control ambiental

23. Informe el estado actual de la habilitación del establecimiento y de cada una de las actividades desarrolladas en el predio. Remita constancias, planos aprobados, permisos, inspecciones, actas de comprobación, intimaciones y sanciones aplicadas desde 2021.

24. Informe si la Agencia Gubernamental de Control verificó las condiciones de seguridad de las instalaciones después de los hechos difundidos en 2021 y del ocurrido en 2026. En caso negativo, explique los motivos.

25. Respecto del Certificado de Aptitud Ambiental N.º 21.046, informe:

a. si fue renovado con posterioridad a la información brindada por la Dirección General Evaluación Ambiental en mayo de 2026;

b. en caso negativo, bajo qué autorización y fundamento jurídico continuaron desarrollándose actividades en el establecimiento desde su vencimiento;

c. las inspecciones, intimaciones, sumarios y medidas preventivas adoptadas por la autoridad ambiental;

d. si se evaluó la suspensión total o parcial de actividades.

26. Remita el Informe N.º 11464006-GCABA-DGEVA/24, las constancias de todas sus notificaciones, las obligaciones incumplidas, los descargos presentados y las medidas adoptadas ante la falta de cumplimiento informada oficialmente.

27. Informe el grado de cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos para el funcionamiento del establecimiento, especialmente los correspondientes a:

a. monitoreo de polígonos abiertos y cerrados;

b. planes de contingencia;

c. mantenimiento preventivo;

d. tratamiento de aguas con presencia de plomo;

e. gestión de residuos balísticos;

f. seguro de responsabilidad civil;

g. seguro por daño ambiental;

h. plan comunicacional hacia la comunidad.

28. Informe las obligaciones de seguridad, mantenimiento, contratación de seguros y comunicación de incidentes previstas en el instrumento de usufructo, actas de traspaso y demás convenios celebrados con el Tiro Federal Argentino. Indique si se verificaron incumplimientos y qué consecuencias contractuales o administrativas fueron evaluadas.

29. Informe si se conformó un equipo técnico interdisciplinario para evaluar integralmente la seguridad del establecimiento y de su entorno. En caso afirmativo, remita su integración, plan de trabajo, medidas inmediatas y plazo previsto para la elaboración del informe final.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto conocer las intervenciones, controles y medidas preventivas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad ante distintos episodios vinculados con la aparición e impacto de proyectiles en establecimientos próximos al Centro Deportivo de Tiro ubicado en Tambor de Tacuarí 501.

El 28 y el 30 de julio de 2026, los medios La Nación e Infobae informaron que una persona de 74 años resultó herida mientras se encontraba en el sector de amarras de la sede Núñez del Centro Naval. Según esas publicaciones, la víctima sufrió una fractura expuesta en el antebrazo izquierdo, fue intervenida quirúrgicamente y quedó fuera de peligro. En el lugar se habría hallado un proyectil de plomo, posteriormente entregado a las autoridades para su análisis.

Las mismas fuentes periodísticas señalaron que se inició una investigación penal para determinar el origen del proyectil y las eventuales responsabilidades. También informaron que una de las hipótesis bajo análisis vinculaba el episodio con la cercanía de las instalaciones del Tiro Federal Argentino. Esa hipótesis no puede ser presentada como una conclusión: su comprobación requiere pericias balísticas y demás medidas probatorias. El objeto de este pedido no es anticipar responsabilidades, sino conocer qué controles ejerció el Estado local y qué medidas adoptó ante un riesgo potencial para las personas que concurren a predios vecinos.

La cobertura de Infobae también recogió la preocupación expresada por instituciones cercanas y testimonios de socios que afirmaron que no sería la primera vez que se encontraban proyectiles en sectores del Centro Naval. La nota recordó un episodio ocurrido en 2021, cuando una jugadora de hockey habría recibido el impacto de un proyectil en una pierna mientras entrenaba. Estos antecedentes, difundidos públicamente, justifican determinar si existieron denuncias, intervenciones policiales, inspecciones o comunicaciones administrativas anteriores y si fueron evaluadas de forma conjunta.

La existencia de una investigación penal en curso no desplaza las competencias administrativas de la Ciudad. La determinación de una eventual responsabilidad penal corresponde a las autoridades judiciales; en paralelo, el Poder Ejecutivo debe informar sobre las condiciones de habilitación, seguridad edilicia, contención balística, mantenimiento, fiscalización ambiental y coordinación preventiva en el entorno.

El Informe Final de Auditoría del Proyecto N.º 1.20.08, denominado "Centro Olímpico de Tiro", aprobado por la Auditoría General de la Ciudad en diciembre de 2022, examinó aspectos legales, financieros y técnicos de las obras. Entre sus hallazgos se analizaron observaciones formuladas durante la etapa de proyecto sobre trayectorias, espaldones, protecciones laterales, resistencia de materiales y posibles efectos de rebote o

fragmentación. El informe también da cuenta de modificaciones y adecuaciones posteriores. Por ello, no corresponde inferir sin más que las instalaciones terminadas conservaron las deficiencias inicialmente observadas; sí resulta indispensable conocer el proyecto definitivo, los planos conforme a obra, los estudios balísticos, las certificaciones y las inspecciones realizadas durante su funcionamiento.

A su vez, la Disposición N.º 29/DGINYAR/22, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, informa que el Tiro Federal Argentino presentó un reclamo solicitando a la contratista un conjunto de adecuaciones, mejoras, arreglos y cambios que consideraba imprescindibles para el buen funcionamiento de las instalaciones. El acto administrativo rechazó el reclamo, pero no reproduce su contenido completo ni permite identificar con precisión cada deficiencia invocada. Por ello, se solicita la remisión íntegra de los expedientes y de sus anexos técnicos.

La misma disposición señala que la malla N.º 12 prevista en los pliegos fue descartada al no responder al requerimiento técnico relacionado con la dimensión del perdigón y que se colocó una malla N.º 14. También menciona gestiones entre el Tiro Federal Argentino y la empresa Conylec que la dependencia interviniente manifestó desconocer. Estos elementos no prueban relación alguna con los hechos difundidos en 2021 o 2026, pero ameritan conocer su alcance, los ensayos efectuados, la función de la malla y su estado de mantenimiento.

Asimismo, la Resolución N.º 203/OGDAI/26, publicada en el Boletín Oficial, da cuenta de información proporcionada por la Dirección General Evaluación Ambiental según la cual el Certificado de Aptitud Ambiental N.º 21.046 había sido otorgado en noviembre de 2018 por un plazo de cuatro años y se encontraba vencido, sin actuaciones de renovación registradas al momento de esa respuesta. También se informó la existencia de requerimientos anteriores cuyo cumplimiento no había sido acreditado. Esta situación debe ser aclarada por la autoridad competente, sin presumir por ello una relación causal con el impacto del proyectil.

La Ley N.º 5.688 establece que la seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad y comprende la protección de la vida y de la integridad física de las personas, la prevención de riesgos y la coordinación de los organismos competentes. La Ley N.º 2.624 asigna a la Agencia Gubernamental de Control funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad, habilitaciones y obras, y la faculta a adoptar medidas preventivas ante situaciones de riesgo. Por su parte, el Régimen de Faltas contempla sanciones cuando una actividad carece de certificado de aptitud ambiental vigente o incumple medidas de mitigación, vigilancia y monitoreo exigidas por la autoridad de aplicación.

Frente a un hecho que produjo una lesión de consideración, a antecedentes similares difundidos públicamente y a observaciones técnicas y administrativas que requieren

esclarecimiento, corresponde que la Legislatura cuente con información completa, actualizada y verificable. La respuesta deberá permitir determinar si existieron controles suficientes, si las instalaciones mantienen las condiciones de seguridad aprobadas y qué acciones preventivas se adoptarán para proteger a quienes desarrollan actividades en los predios cercanos.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andres La Blunda
Fecha:07/08/2026 16:30:00
DIPUTADO ANDRÉS LA BLUNDA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires